



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO-PEDIDO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: GRUPO EÓLICA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: COHUILA, NÚMERO 28, LOCAL 2, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GEO990820190 **TELÉFONO:** 55-84-46-99

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III, 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA

FECHA DE FIRMA:
06 DE MARZO DE 2018

HOJA:
1 DE 1

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):

ALMACÉN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, ZOQUIAPAN, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530.

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
EL 1.0% (UNO POR CIENTO)

NÚMERO DE PEDIDO
HRAEI-AD-018-2018

VIGENCIA DEL PEDIDO

23 DE FEBRERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA
SRF/HRAEI/SP-035/2018

REQUISICIÓN:
DO-05-2018

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTARIA: *29501 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio"

ANTICIPO:
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

MONTO

LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA PLETISMÓGRAFO Y ESPIRÓMETRO, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
EL ING. BERNARDINO EMILIO ÁLVAREZ PALMA, SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, SERÁ QUIÉN VIGILARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.

SUBTOTAL \$126,930.00

IVA \$20,308.80

TOTAL \$147,238.80

MONTO DEL PEDIDO INCLUYENDO I.V.A. (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO Y SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"
GRUPO EÓLICA, S.A. DE C.V.

POR EL ÁREA REQUERENTE

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

POR EL ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO

C. MIGUEL ANGEL LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL

DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES

ING. BERNARDINO E. ÁLVAREZ PALMA
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-018-2018	Se omite de la Caratula, la Firma del Representante Legal de la Empresa. Del Clausulado (REVERSO), el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva; el Número y Fecha, de Otorgamiento de Poderes al Representante Legal, así como los datos de su Credencial de Elector.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018

PEPIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL ANVERSO Y EN EL ANEXO ÚNICO, EN ADELANTE "LOS BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EN LO SUCESIVO EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO, Y POR OTRA PARTE, EL GRUPO EÓLICA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA FÍSICA SEÑALADA AL RUBRO COMO SU REPRESENTANTE, EN ADELANTE EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE PEDIDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- El "HRAEI" declara a través de sus representantes, que:
1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establecen los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º del Decreto de creación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad de IxtapalUCA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.
1.2 El Director de Administración y Finanzas que firma el presente Pedido tiene facultades en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XII y XVII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de IxtapalUCA, para planear, dirigir, y conducir el adecuado manejo de los recursos materiales que el Hospital requiere.

- 1.3 Para atender y cubrir sus necesidades, el "ÁREA REQUIRENTE" solicita la adquisición de "LOS BIENES" con las características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y su "ANEXO ÚNICO", que forma parte del mismo.
1.4 La presente contratación se adjudicó al "PROVEEDOR" en atención a la solicitud formulada por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE", mediante el procedimiento señalado en el anexo anterior, con las partidas y conceptos precisados en el "ANEXO ÚNICO" del presente Pedido, por ser el "PROVEEDOR", quien a criterio del "ÁREA REQUIRENTE" y del Área Técnica ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio y calidad a favor del "HRAEI", determinación fundamentada en la investigación de mercado y el dictamen técnico emitido por el Área Técnica y "ÁREA REQUIRENTE", suscritos por el titular de dichas áreas, así como en el dictamen económico.
1.5 El presente pedido incluye un "ANEXO ÚNICO", aprobado por el "PROVEEDOR" y por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y Área Técnica como responsable de su elaboración, así como de las características, especificaciones, términos y condiciones de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento. El referido "ANEXO ÚNICO" se encuentra firmado por el "ÁREA REQUIRENTE", y Área Técnica y el "PROVEEDOR".

- 1.6 Cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente Pedido en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del documento denominado suficiencia presupuestaria referido en el anexo, mismo que fue emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, a solicitud del "ÁREA REQUIRENTE", documento en el que se determina la procedencia de aplicar la citada suficiencia en la partida presupuestal señalada en el anverso.
1.7 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es HRA120690D4 y su domicilio para efectos fiscales, es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, IxtapalUCA, Estado de México, código postal 56530.
1.8 Para todos los efectos legales del presente Pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en la declaración anterior.

II.- Declara el "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública cuyos datos se describen al rubro y de conformidad con su objeto social, puede vender "LOS BIENES" materia del presente Pedido.
II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, acreditando la personalidad con la que se ostenta con el testimonio de la escritura pública que se describe al rubro y que dichas facultades no lo han sido modificadas, limitadas, canceladas o en forma alguna revocadas, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico, por lo que, notificará por escrito al "HRAEI" cualquier cambio de su personalidad legal, aparente y/o de dominio o razón social, cualquier futura inscripción que llegará a presentarse la sociedad. Dicha notificación deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le viene a cabo del supuesto.
II.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en el anverso.

- II.4 Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, humana, material y financiera propia y suficiente, así como con una adecuada organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones apropiadas para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO", de tal forma que el "HRAEI" no será considerado como patrón sustituto del personal del "PROVEEDOR".
II.5 Formaliza este documento, con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que lo integran, ni su "REPRESENTANTE LEGAL" se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 del artículo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.6 Para todos los efectos legales del presente Pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en el anverso. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito al "HRAEI", con el acuse de recibo respectivo, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se requiera que surta efectos este cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el domicilio señalado en el anverso.

III.- "LAS PARTES" manifiestan que:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan;
III.2 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a las servidoras públicas del "HRAEI" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Organismo de Control en el "HRAEI", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.
III.3 Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración 1.4, la solicitud de cotización, la cotización del "PROVEEDOR", el oficio de adjudicación, el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.
III.4 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente Pedido, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo y/o por correo electrónico en los domicilios indicados en las anteriores declaraciones y en el anverso. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.
III.5 En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente pedido y su ANEXO ÚNICO prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.
III.6 Se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.- El "PROVEEDOR" se obliga a entregar al "HRAEI", "LOS BIENES" descritos en el anverso, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pedido y en su "ANEXO ÚNICO".
SEGUNDA.- MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el monto total del pedido es el señalado en el anverso, el cual estará en función de los costos unitarios correspondientes a cada uno de "LOS BIENES" efectivamente recibidos por el "HRAEI" durante la vigencia del presente pedido de conformidad con lo señalado en el "ANEXO ÚNICO" y se pagará en moneda nacional. Dichas costas unitarias serán fijas e inalterables hasta el total cumplimiento del objeto del Pedido. El pago que se genere con motivo de la entrega de "LOS BIENES" se efectuará dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir del término de la o las entregas de "LOS BIENES", una vez presentadas las actas de entrega y anterior satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria a nombre del "PROVEEDOR" que éste proporcione por escrito al "HRAEI" Debiendo presentar escrito de solicitud de pago por persona facultada para tal efecto, dirigido a la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", en el que el "PROVEEDOR" señale la(s) factura(s), el monto y el número de pedido, adjuntando a dicho escrito, la factura original validada por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" y copia simple del vale de entrega sellado por el almacén del "HRAEI".
TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO.- El área encargada de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Pedido y de su "ANEXO ÚNICO", así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia, que "LOS BIENES" objeto de este instrumento sean proporcionados por el "PROVEEDOR", conforme se obligó a hacerlo, en términos del artículo 94, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será el Área Administrativa que se designa al anverso como el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", sin perjuicio de que durante la vigencia del Pedido, se realicen nuevas designaciones, las cuales serán debidas y oportunamente notificadas al "PROVEEDOR".
El "PROVEEDOR" acepta que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" implemente las acciones que estime necesarias para la administración y supervisión del mismo, en los términos de su objeto y que en tanto éste no acepte por escrito "LOS BIENES", no se tendrán por recibidos o aceptados los mismos.
Si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciera el "HRAEI" al "PROVEEDOR", respecto al suministro de "LOS BIENES", se desprendiera que éstos no cumplen con las características y condiciones solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron suministrados, para tal efecto, el "PROVEEDOR" tendrá 10 (diez) días naturales, a fin de repararlos, lo cual será determinado si procede o no por el Titular del Área Requirente o por el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

pedido, lo que ocurrirá primero, salvo que a la fecha de vencimiento se encuentre pendiente de cumplimiento alguna obligación a cargo del "PROVEEDOR", en cuyo caso, el presente Pedido terminará precarosamente hasta en tanto éste dé cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo, así lo considera conveniente el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR":

- 1. Garantizar y hacerse responsable de que "LOS BIENES" objeto del presente Pedido sean entregados de forma profesional, igual que los estándares operacionales, reconocidos y aplicables a tales bienes y con la calidad, el personal y la supervisión requeridos, así como con las características, condiciones, especificaciones, precios, en el período, lugar, horario y formas señalados en el "ANEXO ÚNICO" el cual, de ser necesario, podrá ser reproducido como si a la letra se insertara; a efectos de autenticación del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".
2. Observar y cumplir en todo momento con las Normas que se señalen en el "ANEXO ÚNICO", así como con las Normas Oficiales, tanto nacionales como internacionales que resulten aplicables para la adquisición de "LOS BIENES", así como contar con las licencias, autorizaciones y permisos que en su caso sean necesarios de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. Responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores del "HRAEI" o a los bienes y personal de terceros, causados por el durante la entrega de "LOS BIENES" o por el personal que controle para la entrega de los mismos y eximir de toda responsabilidad al "HRAEI".
4. Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normalidad relativa a derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas y derechos de autor con motivo de la entrega de "LOS BIENES", por tal motivo el "HRAEI" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor cometidos por el "PROVEEDOR". En casos que el "PROVEEDOR" violare algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al "HRAEI" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.
5. Que el personal a través del cual se realice la entrega de "LOS BIENES" no se presente a las instalaciones del "HRAEI", o bien, en el lugar en el que se deban entregar "LOS BIENES" en estado de ebriedad o con aliento alcohólico y evitar dar mala impresión de su empleador y en el caso del uniforme que en su caso les proporcione, el cual será suministrado por el, sin costo alguno para el "HRAEI".
6. Cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO".

7. En su caso, el personal comisionado por el "PROVEEDOR" para realizar la entrega de "LOS BIENES" que asista a las instalaciones del "HRAEI", deberá portar invariablemente a la vista, identificación expedida por el "PROVEEDOR" y cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones, establecidas por el "HRAEI".

8. Cubrir los impuestos y derechos Locales y Federales que se generen con motivo de la adquisición de "LOS BIENES" objeto del presente Pedido, así como el pago de impuestos y derechos federales que se generen en materia de importación, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "HRAEI" únicamente pagará el I.V.A. cuando así corresponda.

9. Para efectos del presente pedido, las obligaciones contractuales con divisibles, por lo que para garantizar al "HRAEI" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PROVEEDOR" contrae en virtud del presente pedido, éste se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de IxtapalUCA, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total señalado en el anverso del presente pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Garantizar, mediante escrito "LOS BIENES" objeto del presente Pedido contra defectos de fabricación, fallas, vicios ocultos o de funcionamiento, por un período no menor a 12 meses a partir de su entrega, durante la vigencia del presente Pedido, comprendiéndose a su disposición por uno de las mismas o superiores características, en un período de 10 días naturales contados a partir de la notificación al administrador del pedido.

11. Mantener la estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otro índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

12. Asumir expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus empleados o comisionados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo esta petición, el "PROVEEDOR" la devolverá al "HRAEI" o la destruirá si así se le solicita por escrito.

13. Notificar inmediatamente al "HRAEI" en caso de descuido o uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial y cooperará en forma razonable para que aquélla relate la posición e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

14. Realizar todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que por el cumplimiento del objeto del presente Pedido realice como "PROVEEDOR", por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo e insumos de trabajo, amoblamientos, villones, mantenimientos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, dichos erogaciones serán exclusivamente a su cargo, cubriendo y riesgo, por lo que no podrá ser exigidos al "HRAEI".

15. Transferir en forma plena ni total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Pedido, con excepción de los derechos de cargo, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del "HRAEI" a través del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", incluyendo la cesión de derechos de cargo a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factaje o descuento electrónico para el Programa de Cadenas Productivas", en ambos casos, deberá entregar el instrumento legal en el que se formalice la cesión de derechos de cargo.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "HRAEI":

1. Pagar al "PROVEEDOR", en exhibiciones vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura o recibos, previa entrega de "LOS BIENES" a entera satisfacción del "ÁREA REQUIRENTE" o "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", mediante transferencia bancaria en los términos establecidos en la Cláusula Segunda de esta Petición. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de "LOS BIENES".

2. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente Pedido, conforme a las condiciones establecidas en el mismo y su "ANEXO ÚNICO".

3. Proporcionar por escrito al "PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución del Pedido, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene el "HRAEI".

4. A designar como Administrador, Supervisor o Vigilante del cumplimiento de las obligaciones del presente pedido a la persona que se menciona al anverso, quien será responsable, de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de los avances, logros y conclusión del objeto del presente Pedido, dentro del ámbito de su competencia y facultades lo cual se dará en función de "LOS BIENES" pertenecientes a los distintos programas de atención médica.

5. Ejger el cumplimiento o el reintegro de las cantidades pagadas en demasía.

6. En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, el "HRAEI" tendrá de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del plazo para realizar el pago.

7. Proceder a la liberación de la póliza de fianza de cumplimiento a petición del "PROVEEDOR" después de haber recibido la totalidad de "LOS BIENES", previa aceptación por parte del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO.- El "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que el "HRAEI", a petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" o "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, pueda rescindir administrativamente el presente Pedido, en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan de forma enunciativa, más no limitativa:

- 1. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR".
2. Por no entregar la garantía de cumplimiento del pedido dentro de los diez días naturales siguientes a su firma.
3. Cuando se alcance el límite máximo por concepto de penas convencionales en el pedido.
4. Por no realizar la reposición de "LOS BIENES", en caso de defectos de fabricación o deficiencias de calidad, así como dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir de la notificación de la devolución, en los términos establecidos en el "ANEXO ÚNICO" del presente pedido.
5. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR".
6. Por subcontratar o transferir la obligación de entregar la totalidad o parte de "LOS BIENES", derechos u obligaciones establecidos en este Pedido, a excepción de los derechos de cobro.
7. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del "PROVEEDOR" o durante el procedimiento de adjudicación.
En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR", similar a las antes mencionadas, que implique el incumplimiento de alguna de sus obligaciones.
En el supuesto, de que sea rescindido el Pedido no procederá el cobro de penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PEDIDO.- Cuando en la entrega de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el Titular del "ÁREA REQUIRENTE", quien aportará los elementos necesarios para justificar el ocurrencia que fundamenta la causa de suspensión temporal del presente instrumento, podrá suspender la entrega de "LOS BIENES", en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

La suspensión del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE", y Área Técnica en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

A petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" se podrá suspender temporalmente el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y el "PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, si presente Pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la presente Pedido y solicitarse a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración de un Convenio Modificador.

NOVENA.- PRÓRROGAS.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE". El Titular del "ÁREA REQUIRENTE" deberá establecer en el otorgamiento de la prórroga a que se refiere la presente Cláusula, el plazo concedido al "PROVEEDOR" para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Pedido y solicitarse a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración de un Convenio Modificador.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En este sentido, será responsabilidad del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" justificar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor al caso concreto, o en su caso, dictaminar procedente el señalamiento que realice el "PROVEEDOR" en relación a la existencia de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- El "HRAEI" a través de la Dirección de Administración y Finanzas y a petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y Área Técnica, quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, notificará la terminación anticipada del Pedido en cualquier momento sin que implique penalización alguna a la Federación, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente adjudicados y se demuestre por conducto del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona algún daño o perjuicio al Estado.

De igual forma, procederá la terminación anticipada de este instrumento cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Secretario de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. En dicho supuesto, el "HRAEI" procederá a pagar "LOS BIENES" efectivamente recibidos hasta la fecha de dicha terminación, de conformidad con la validación de "LOS BIENES" recibidos a entera satisfacción que para tal efecto emita el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE PARTIDAS Y SU SANCIÓN.- Para el caso de que "LOS BIENES" de una partida o parte de la misma no sean entregados dentro de los plazos establecidos y la pena convencional por atraso que proporcionalmente le corresponda a su parte no entregada rebase el monto de la pena prevista en el presente Pedido, el "HRAEI", previa notificación al "PROVEEDOR", podrá modificar el Pedido, cancelando las partidas de que se trate, o parte de las mismas cuando ello sea posible, aplicando al "PROVEEDOR" por dicho cancelación una cantidad equivalente a la pena convencional máxima por atraso que correspondiera en el caso de que "LOS BIENES" de la partida, hubieran sido entregados en fecha posterior a la póliza, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% (diez por ciento) del importe total del Pedido.

En el supuesto de que sea rescindido el presente Pedido, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia esta cláusula, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Se aplicará la pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega de "LOS BIENES", sobre el importe de "LOS BIENES" no entregados oportunamente conforme al plazo señalado.

La acumulación de dicha pena no deberá exceder del monto total de la garantía de cumplimiento del pedido. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO pueda optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindirlo. De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley.

EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO será el encargado de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Financieros.

El monto de las penas convencionales deberá ser declarado por el proveedor en su factura, desglosando los importes correspondientes, por lo que al pago que se genere se le aplicará el descuento del monto de las penas convencionales calculadas conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

En el supuesto de que sea rescindido el pedido no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Cualquier modificación que se realice al pedido se deberá formalizar mediante Convenio Modificador en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento según corresponda y demás normativo aplicable.

En caso de modificaciones al monto, plazo o vigencia del pedido, se deberá presentar el endoso o modificación de la póliza de fianza de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a satisfacción de la Procuraduría.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de esta petición, serán resueltas en los términos del Título Sexto de la citada Ley, por los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo que LAS PARTES renuncian expresamente a cualquier otro foro que pudiere corresponderles en razón de su domicilio prescrito o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En caso de desacuerdos "LAS PARTES" podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá cumplir además de los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios; debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas del Pedido se utilizan exclusivamente para conveniencia de "LAS PARTES" y no tienen ninguna significación legal o contractual, sólo tienen por objeto aclarar su referencia, su identificación y lectura, por lo que, tanto, no afectan ni alteran la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente Pedido.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, en todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a su "ANEXO ÚNICO", así como a lo establecido en la solicitud de cotización, los instrumentos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo del mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al domicilio que pudiera corresponderle por razón de su domicilio prescrito, futuro o por cualquier otra causa.

Las firmas de "LAS PARTES" del presente Pedido calzan al anverso del mismo

Handwritten signatures and stamps, including a large circular stamp with text and a signature across the bottom right of the page.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN								
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA PLETISMÓGRAFO Y ESPIRÓMETRO								

NO. PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HRAEI-CE0096	29500009	FILTRO PREVENT, DESECHABLE CAT.536713-001 (CAJA CON 100 PIEZAS)	MEDGRAPHICS	CAJA C/100 PZAS	1	\$8,200.00	\$8,200.00
2	HRAEI-CE0443	29500009	NEUMOTACÓGRAFO PREVENT (24 piezas) (758100-004) (5038-773)	MEDGRAPHICS	CAJA C/24 PZAS.	2	\$11,800.00	\$23,600.00
3	HRAEI-CE0098	29500009	CIRCUITO DE PACIENTE CAT. 758200-001 EQUIPO DE PLETISMOGRAFIA MEDGRAPHICS ELITE DX CON IMPRESORA EPSON STYLUS T22	MEDGRAPHICS	CAJA C/12 PZAS.	5	\$4,990.00	\$24,950.00
4	HRAEI-CE0444	29500009	BOQUILLA REUSABLE, BLANCA, ADULTO 758300-001 (CAJA CON 50 PIEZAS)	MEDGRAPHICS	CAJA C/50 PZAS	1	\$13,100.00	\$13,100.00
5	HRAEI-CE0097	29500009	CLIP DE NARIZ CAT. 536007-001 (CAJA CON 100 PIEZAS)	MEDGRAPHICS	CAJA C/100 PZAS	2	\$1,440.00	\$2,800.00
6	HRAEI-CE0445	29500009	COLUMNA DE CROMATOGRAFÍA PARA PLATINUM ELITE 536009-001	MEDGRAPHICS	PIEZA	1	\$4,200.00	\$4,200.00
7	HRAEI-CE0092	29500009	GAS, AIRE COMPRIMIDO TANQUE ED 536055-001 EQUIPO DE PLETISMOGRAFIA MEDGRAPHICS ELITE DX	MEDGRAPHICS	PIEZA	1	\$5,800.00	\$5,800.00
8	HRAEI-CE0446	29500009	SENSOR DE OXIGENO PARA PLATINUM DX 155189-001	MEDGRAPHICS	PIEZA	1	\$23,300.00	\$23,300.00
9	HRAEI-CE0091	29500009	GAS DLCO , 0.3 % CO , 0.5 % NE , 21 % TANQUE ED 536050-001	MEDGRAPHICS	PIEZA	1	\$7,500.00	\$7,500.00

10	HRAEI-CE0094	29500009	GAS , HELIO 100% TANQUE ED 536051-001 EQUIPO DE PLETISMOGRAFIA MEDGRAPHICS ELITE DX	MEDGRAPHICS	PIEZA	1	\$6,950.00	\$6,950.00
11	HRAEI-CE0093	29500009	GAS, OXIGENO 100 % TANQUE ED 536052-001 EQUIPO DE PLETISMOGRAFIA MEDGRAPHICS ELITE DX	MEDGRAPHICS	PIEZA	1	\$6,450.00	\$6,450.00
							SUBTOTAL	\$126,930.00
							I.V.A.	\$20,308.80
							TOTAL	\$147,238.80

Condiciones de Entrega

- La entrega de "LOS BIENES" deberá realizarse en el Almacén del "HRAEI", ubicado en Carretera Federal México-Puebla, Km 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México. En un horario de lunes a viernes las 09:00 a las 17:00 horas, sábados, domingos y días festivos de 09:00 a 14:00 horas.
- El "PROVEEDOR" deberá entregar "LOS BIENES" dentro de los 45 días naturales a partir de la recepción del oficio de adjudicación y mediante orden de suministro que realice el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.
- La recepción de "LOS BIENES" en el Almacén del "HRAEI" se realizará mediante "Vale de entrada a Almacén" debidamente requisitado, que firmara la persona designada por el representante legal del "PROVEEDOR", así como por los responsables del Almacén y Área requirente. En caso de incumplimiento en las condiciones, presentación, características establecidas, se asentara el motivo de la devolución.

Adicionalmente deberá entregar en la Subdirección de Recursos Materiales la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente de los bienes entregados, la cual deberá estar firmada autógrafamente por el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, estar acompañada la remisión de la entrega de los bienes y vale de entrada almacén.

- La transportación de "LOS BIENES", las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, será por cuenta y riesgo del "PROVEEDOR". Debiendo garantizar la entrega de "LOS BIENES" en condiciones óptimas de envase y embalaje, tales que preserven la calidad y condiciones durante el transporte y el almacenaje.
- El "PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de "LOS BIENES" hasta que estos sean recibidos de manera oficial por el "HRAEI".
- El "PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes por un periodo mínimo de 12 meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos a partir de la fecha de entrega y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

at

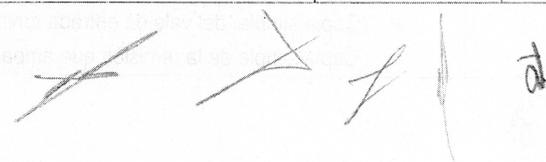
- El "PROVEEDOR" entregará "LOS BIENES" objeto de esta adjudicación directa, en estricto cumplimiento a lo establecido en el presente "ANEXO ÚNICO.

Tipo de Contrato				
Partida	Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Monto Total Requerido sin incluir el I.V.A.
Aplica	Aplica	Aplica	N/A	N/A

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Contratación anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2018	N/A	N/A	N/A

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		El "PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del Pedido, mediante Póliza de Fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a nombre y a favor del "HRAEI", la cual deberá presentarse ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", salvo que la entrega de "LOS BIENES" se realice dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en Carretera Federal México-Puebla, Km 34.5, Edificio A-2 Tercer Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible



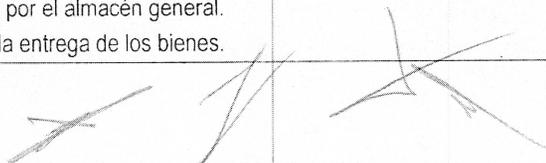
X	Para efectos de esta contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este pedido, se considera que la presente obligación contractual es Divisible.	X
---	--	---

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
Si	No	
X		<p>El "PROVEEDOR" garantiza "LOS BIENES" por un período mínimo de 12 meses contra vicios ocultos y/o defectos de fabricación, a partir de la fecha de su entrega a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".</p> <p>Si en la entrega de "LOS BIENES" se identifican defectos que afecten su duración y funcionalidad, el "HRAEI" procederá a no aceptar los mismos.</p>

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
R.F.C.	HRA120609DQ4
Domicilio Fiscal:	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Edificio "B", 3er. Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530

La documentación para trámite de pago junto con las facturas, previa entrega de "LOS BIENES" conforme a los términos del presente pedido, deberá presentarse en:			
Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Subdirección de Recursos Materiales	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio "B" 3er piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530	Martes y Jueves	9:00 A 13:00 horas
Documentación a presentar:	<p>- Las facturas, deberán de estar debidamente firmadas por el Administrador del pedido y acompañadas por los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de la Orden de Suministro. • Copia simple, del vale de entrada emitido por el almacén general. • Copia simple de la remisión que ampara la entrega de los bienes. 		

at



Forma de Pago	
<p>El Pago por el suministro de "LOS BIENES" se realizará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante Transferencia Electrónica, para lo cual será necesario que el "PROVEEDOR" presente ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, carta o documento autorizado por Institución Bancaria en papel membretado en la que se certifique que existe una cuenta a nombre del "PROVEEDOR" en la cual se haga el depósito y que cuente con la "CLABE INTERBANCARIA" correspondiente, dicho pago se realizará en moneda nacional, una vez aceptados "LOS BIENES" a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de las(s) factura(s) correspondientes.</p> <p>El pago se realizará al término de la entrega de "LOS BIENES", una vez presentada la factura.</p>	

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma de aplicación	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1 %	<p>Se aplicará pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega de los BIENES, sobre el importe de los BIENES no entregados oportunamente conforme al plazo de entrega.</p> <p>La acumulación de dicha pena no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido, lo anterior sin perjuicio del derecho de que el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO pueda optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindirlo. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley.</p> <p>El monto de las penas convencionales deberá ser descrito por el "PROVEEDOR" en su factura desglosando los importes correspondientes, por lo que al pago que se genere se le aplicará el descuento del monto de las penas convencionales calculadas conforme a lo establecido en el presente pedido.</p> <p>En el supuesto de que sea rescindido el pedido no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p>El "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"</p>

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
X		<p>Se verificará que "LOS BIENES" que se entreguen contengan las características técnicas estipuladas en el presente "ANEXO ÚNICO" y en lo ofertado por el "PROVEEDOR"; en caso de que no se entreguen "LOS BIENES" con las características solicitadas se devolverán al "PROVEEDOR" para que sean sustituidos.</p> <p>El "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" Y/O ÁREA TÉCNICA conjuntamente con el representante designado por el "PROVEEDOR" verificará la entrega de "LOS BIENES" que se realizará mediante "Acta entrega-recepción", misma que deberá estar firmada de conformidad por ambas partes, en caso de incumplimiento</p>





ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-018-2018



durante la realización de la misma, se asentará el motivo de la devolución.

En caso de que "LOS BIENES" cumplan con los requisitos solicitados, estos se darán por aceptados por parte del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", en caso contrario deberán ser sustituidos en un plazo no mayor a 2 días naturales, sin costo alguno para el HRAEI.

Mientras no se cumplan con las condiciones establecidas, "LOS BIENES" no se darán por recibidos o aceptados.

Licencias, Registros y Normas aplicables a la contratación	
N/A	

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO", del Pedido No. HRAEI-AD-018-2018, que forma parte integrante del mismo, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca Estado de México, el 06 de marzo de 2015.

POR EL "HRAEI"

DR. HECTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES
ÁREA REQUIRENTE

POR EL "PROVEEDOR"
GRUPO EÓLICA, S.A. DE C.V.

C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL

ING. BERNARDINO E. ÁLVAREZ PALMA
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA
ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-018-2018	Se omite de la página 06 del Anexo Único la firma del Representante Legal de la Empresa.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018